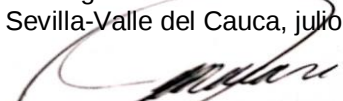




Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N.76-736-40-03-001 2010-00217-00. Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía: Arles Benavides Hoyos Vs. Álvaro Sánchez Vera y otra.

Constancia Secretarial: informo al Señor Juez que en fecha 06 de julio de 2020 la parte demandada, señor ALVARO SANCHEZ VERA, solicita al Despacho el desarchivo del presente proceso para que le sean entregados los oficios de cancelación de embargo para llevar a la oficina de Registro e Instrumentos Públicos. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla-Valle del Cauca, julio 10 de 2020.


OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto de Sustanciación N°. 173

Sevilla - Valle, diecisiete (17) de julio del año dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA
EJECUTANTE: ARLES BENAVIDES HOYOS
EJECUTADO: ALVARO SANCHEZ VERA Y
MARTHA ELENA SANCHEZ VERA
RADICACIÓN: 2010-00217-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a decidir sobre la petición realizada por la parte demandada, señor ALVARO SANCHEZ VERA, respecto de solicitar que el Despacho ponga a su disposición los oficios de levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el bien inmueble “La Granada” el cual está ubicado en jurisdicción de la Vereda El Manzano y distinguido con Matrícula Inmobiliaria No.382-12485 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla – Valle del Cauca.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez analizado el escrito obrante en el presente cuaderno único, vislumbra este Operador Judicial, respecto de lo peticionado de expedición de oficios para levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria N°. 382-12485 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla – Valle del Cauca que, dicho pedimento fue resuelto por esta judicatura, en data enero 31 de 2020 a través de Auto de Sustanciación N°. 047, donde no se accedió a la solicitud de entrega de los oficios de levantamiento de embargo e indicando a la parte

JAP.

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



R.U.N.76-736-40-03-001 2010-00217-00. Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía: Arles Benavides Hoyos Vs. Álvaro Sánchez Vera y otra.

demandada que la cautela quedó, en virtud a embargo de remanentes, por cuenta del Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía con radicado **Nº. 2009-00313-00 adelantado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Caicedonia – Valle del Cauca**, razón por la cual la decisión apunta igualmente a no acceder a la solicitud deprecada, requiriendo a la parte interesada para que acuda ante dicho despacho judicial para establecer el estado del referido asunto.

En virtud de lo anterior, el Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud deprecada por la parte demandada, señor ALVARO SANCHEZ VERA, en el sentido de ordenar la entrega de los oficios de cancelación de la medida cautelar que pesa sobre el bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No.382-12485 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla – Valle del Cauca, en virtud a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: PREVENIR a la parte ejecutada que la solicitud elevada ya había sido resuelta por este Despacho mediante Auto de Sustanciación Nº. 047 adiado del treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020), y se le **REQUIERE** para que acuda al Juzgado Promiscuo Municipal de Caicedonia Valle, en razón a que la cautela quedó, en virtud a embargo de remanentes, por cuenta del Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía con radicado **Nº. 2009-00313-00**.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta providencia conforme lo estipula el artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firma válida para el Auto de Sustanciación No. 173. Proceso No. 2010-00217-00

JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. **063** DEL 21 DE JULIO DE 2020

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

JAP.

Carr 583
E-mail: joelcervantes@consejopromiscuovalle.gov.co
Sevilla – Valle